

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR

### TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. NEGRETE MEZA LUZ ARIANA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR”, Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADA SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “LA PRESTATARIA”, REPRESENTADA A TRAVÉS DE LA L.E.M. ANA ELIZABETH ÁNGEL ROCHA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, FACULTADES OTORGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2021, SOMETIENDOSE EXPRESAMENTE A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- DE “LA PRESTATARIA”

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; CREADO MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NUMERO 18 DE FECHA DE 03 DE MARZO DE 1989 Y REFORMADO EN FECHA 20 DE JULIO DEL 2009.

I.2.- QUE LA L.E.M. ANA ELIZABETH ÁNGEL ROCHA, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO CON **FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2021**, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL **LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ**.

I.3.-CONFORME A LA CLAUSULA VII DEL ARTICULO 11 DEL ACUERDO CONSTITUTIVO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, EL DIRECTOR TIENE LA FACULTAD DE:CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS, Y ACTOS JURIDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA.

I.4.-QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SAÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LERDO DE TEJADA NO. 800, COL. SAN CARLOS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

##### II.-DE “EL PRESTADOR”

II.1.-QUE ES UNA PERSONA FISICA, CON CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y SER SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

II.2.-QUE ES **EMPLEADO** CUENTA CON CERTIFICADO DE LA SEP.

II.3.-QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EL CUAL SE ENCUENTRA EN SU EXPEDIENTE PERSONAL.

II.4.-MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE TIENE LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS Y PERICIA NECESARIAS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE LE REQUIEREN.

EN BASE A LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS

PRIMERA.-“LA PRESTATARIA” CONTRATA LOS SERVICIOS DE “EL PRESTADOR”POR UN PERIODO DE TIEMPO DETERMINADO A PARTIR DEL **03 DE ENERO DEL 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

SEGUNDA.-DE IGUAL FORMA “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA ATENCIÓN AL USUARIO DE MANERA OPTIMA, EFICIENTE Y PROFESIONAL, EN LO QUE SE REFIERE AL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.-“EL PRESTADOR” SE OBLIGA A OTORGAR EL SERVICIO DE **CAJERO DEL ESTACIONAMIENTO EL DIA DOMINGO UN HORARIO DE 7:30 AM A 6:30 PM**, EL “PRESTADOR” RECIBIRÁ **\$1,055.00. (MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) MENOS IMPUESTOS** DE MANERA CATORCENAL; EL LUGAR DE TRABAJO SERÁ EL QUE INDIQUE LA “PRESTATARIA”; EL PAGO SE REALIZARÁ DE FORMA CATORCENAL EL DÍA MIÉRCOLES DE CADA CATORCENA MEDIANTE UNA TRANSFERENCIA BANCARIA.

CUARTA.- “EL PRESTADOR” SE OBLIGA:

1. VERIFICAR QUE EL EQUIPO DE COMPUTO, PLUMA, DESPACHADOR DE BOLETOS SE ENCUENTREN EN BUEN ESTADO AL INICIO DE CADA TURNO.
2. REALIZAR LA LIMPIEZA DE LUGAR DE TRABAJO SEGÚN EL ROL BRINDADO POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN.
3. REVISAR SELLOS DE LOS DIFERENTES LOCALES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MERCADO CON LA FINALIDAD DE COBRO ESPECIAL.
4. VERIFICAR QUE LOS VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LUGARES DE DISCAPACIDAD CUENTEN CON EL ENGOMADO CORRESPONDIENTE.
5. VIGILAR EL ORDEN DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL ESTACIONAMIENTO.
6. REALIZAR EL COBRO CORRESPONDIENTE POR EL USO DEL ESTABLECIMIENTO.
7. PERMITIR AL USUARIO LA SALIDA DE SU AUTOMÓVIL APEGÁNDOSE A PROCEDIMIENTOS.
8. EJECUTAR LA SEPARACIÓN DE BOLETOS DE MANERA DIARIA Y POR TURNO PARA LLEVAR UN MEJOR CONTROL A LA HORA DEL CIERRE.
9. REALIZAR EL CORTE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL TÉRMINO DE SU TURNO.
10. ENTREGAR EL EQUIPO DE CÓMPUTO EN BUEN FUNCIONAMIENTO AL PERSONAL DEL SIGUIENTE TURNO, DADO EL CASO. ASI MISMO, SI HUBIERA PENDIENTES HACERSELO SABER AL PERSONAL DEL SIGUIENTE TURNO.

11. EJECUTAR DE MANERA MANUAL EL COBRO Y LEVANTAMIENTO DE PLUMA EN LOS CASOS QUE ASÍ SE REQUIERA.
12. INFORMAR CUALQUIER ANOMALÍA DENTRO DEL ESTACIONAMIENTO A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE DIF.
13. TODAS AQUELLAS INDICADAS POR LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

QUINTA.-"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CONSERVAR Y RESGUARDAR TODA DOCUMENTACION RELATIVA AL DESEMPEÑO DE SU FUNCION DANDO APERTURA A UN EXPEDIENTE EN CUESTION A TRATAMIENTOS INDIVIDUALES, TOMANDO EN CUENTA EL SECRETO PROFESIONAL Y SUS CONSECUENCIAS DE NO OBSERVARLO, ASI COMO A ENTREGARLA EN EL MOMENTO QUE SE LE REQUIERA.

SEXTA.-SON CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO;

A)POR CONCLUSION DEL TERMINO DEL PRESENTE CONTRATO.

B)POR MUTUO ACUERDO.

C)POR RESCISION, CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

D)POR RESOLUCION JUDICIAL.

SEPTIMA.-AMBAS PARTES CONVIENEN, QUE EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE PRESTE "EL PRESTADOR" NO IMPLICA DE NINGUNA MANERA UNA RELACION LABORAL.

OCTAVA.-LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA CELBRACION DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O LESION O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ Y EXISTENCIA DEL MISMO.

NOVENA.-DE LA MISMA MANERA AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSA SE SOMETEN A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE SUJETAN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN, LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO. AL **03 DE ENERO DEL 2022.**

**C. NEGRETE MEZA LUZ ARIANA**

**"EL PRESTADOR"**

**L.E.M. ANA ELIZABETH ÁNGEL ROCHA**

**DIRECTORA DE DIFMUNICIPAL**

**“LA PRESTATARIA”**